



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADEMICA

Callao, 12 de Enero del 2022

Señor:

Presente.-

Con fecha 12 de Enero del 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°012-2022-CF/FCS.- Callao, 12 de Enero del 2022.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el pedido presentado a Decanato, por la egresada Wendy Mayra Velázquez Medrano sobre la inscripción de participantes egresados de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual se presenta listado de cuarentainueve (49) expedientes de egresados de la Facultad de Ciencias de la Salud para participar en el **Ciclo de Actualización Profesional CAP**, para optar el título profesional.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3° de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo según el artículo 48.5 ° del del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que con fecha 04 de noviembre se recepciona en secretaría de Decanato la solicitud presentada por la señorita Wendy Mayra Velásquez Medrano, egresada de la Escuela Profesional de Enfermería, quien solicita la apertura del Ciclo de Actualización Profesional CAP para optar el título profesional de Enfermería en representación de cuarentainueve (49) inscritos, de los cuales adjunta una relación con los documentos correspondientes.

Que, con fecha 20 de agosto del 2021, mediante Oficio Múltiple N°002-2021-OSG-UCR-VIRTUAL, de la Oficina de Secretaría General se advierte sobre la disposición del Sr. Rector (e) JUAN MANUEL LARA MARQUEZ, sobre la recepción del Oficio N°5099-2021-SUNEDU-TD, para el registro de Título Profesional por la modalidad de CAP contrario a lo establecido en la Ley Universitaria. Ley 30220. Así mismo advierte se tome conocimiento del problema generado en el registro de esta modalidad que esta “prohibida” según el numeral 45.2 del artículo 42 de la Ley 30220 que debe cumplirse en todas las universidades del Perú. *“45.2 Título Profesional: requiere del Grado de Bachiller y la aprobación de una Tesis o trabajo de suficiencia profesional, las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas...”*

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°183-202-CU del 07 de octubre de 2020, resolvió que la aprobación del reglamento de titulación por Ciclo de Actualización Profesional *“...no contribuye en nada con la misión que tiene esta casa superior de estudios...”* y estaría afectando el licenciamiento obtenido y la acreditación señalados en la visión de la Universidad Nacional del callao.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 099-2021-CU de fecha 30 de junio del 2021, se aprueba la actualización del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que en sus Artículos del 73° al 87°, establece los procedimientos y requisitos para la titulación por tesis. En su Artículo 45° indica que “El coordinador [...] es un docente ordinario de la universidad, a dedicación exclusiva o tiempo completo, designado por el Consejo de Facultad. Depende administrativa y funcionalmente del Decano”. Asimismo, en el Art. 43° establece que en cada ciclo taller de tesis, en pregrado, participan: una secretaria nombrada o contratada por cualquier modalidad de la Facultad o de la universidad y un docente o administrativo de la Facultad o de la universidad.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 12 de Enero del 2022; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N°044-2020-PCM y al amparo del D.U. N°026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N°068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao y Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADEMICA

RESUELVE:

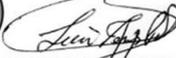
1. **DESIGNAR A LA DRA. VILMA MARIA ARROYO VIGIL, COORDINADORA DEL CICLO TALLER DE TESIS DE PREGRADO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.**
2. Demandar a la Coordinadora, la Presentación de **Expedientes de inscritos, Cronograma de Actividades Lectivas, Presupuesto y Propuesta de Personal Docente y Administrativo**, así como Asesores y Jurado Revisor.
3. Transcribir la presente Resolución a Decanato, Coordinadora, Unidad de Investigación, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

DR. LUCIO ARNULFO FERRER PENARANDA
DECANO



Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA
Secretario Académico